



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA I.Q.I. VERÓNICA OSORIO CORTÉS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024 ELECTRÓNICA, Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO AL DERECHOHABIENTE

DECLARACIONES: "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C CIAZ-81127-9V0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 114,928 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-76052023-115803

3 DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL MTRO. ENRIQUE NERI SANDI, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CON R.F.C. [REDACTED] Y COMO AUXILIARES EL DR. CESAR MONTIEL MURGUÍA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA, CON R.F.C. [REDACTED], LA DRA. PATRICIA GLORIA VEGA GARCÍA, JEFA DE LA DIVISIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA CON R.F.C. [REDACTED] LA DRA. ADORACIÓN MORALES IBARRA JEFE DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADOS PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

1.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMEINTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASP".

1.5 "EL INSTITUTO" CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica representante de la UMAE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MEX/REGISEM/ADP/2024-04-24-0279-0054/050/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

NUMERO 0000002342-2024 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 42062114 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

1.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACIENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

1. ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,521 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DUARDO GONZÁLES BATIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

2. LA I.Q.I VERÓNICA OSORIO CORTÉS QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,146 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE GUADALAJARA JALISCO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, EL OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: A) DE FORMA PREPONDERANTE LABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA USO HUMANO. ASIMISMO, BRINDAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TERAPIA DE HEMODIALISIS Y DE SERVICIOS DE LABORATORIO. PARTICIPAR DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DEL SECTOR PÚBLICO YA SEA NACIONALES O INTERNACIONALES. B) COMPRAVENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES DE CURACIÓN EN GENERAL, LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS FINES Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. C) COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS MAGISTRALES, OFICINALES, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPO MÉDICO. D) LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION E IMPLEMENTACION DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS, ASI COMO CUALES QUIERA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS A PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL INCLUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, QUE TENGA COMO FIN REALIZAR ANALISIS CLINICOS Y ASI COADYUVAR EN EL ESTUDIO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, RESOLUCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD EN GENERAL. ASIMISMO, LA CAPACITACION DE PERSONAL, OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS CON SALAS ESPECIALES PARA PROPORCIONAR DICHS SERVICIOS. E) REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER DE Y NEGOCIAR CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS. F) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G) ADQUIRIR Y DISPONER DE ACCIONES, MEMBRECÍAS, VALORES Y PARTICIPACIONES SOCIALES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES. H) ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER DE, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES. I) ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, ADECUADO Y PRÁCTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS MENCIONADOS. J) DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS. K) EMITIR Y NEGOCIAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. L) OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PERSONALES Y/O DE TERCEROS, INCLUYENDO EL CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR O AVAL, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS, DOCUMENTOS Y TÍTULOS QUE FUEREN NECESARIOS. M) EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE NECESARIA O CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD.

11.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PHO-830421-C59

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: IMAG/HCP/36V/AP/06/SEI-A-24-GR-2114-0054/02/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

II.5 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN FALTA DE CREDITO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO B) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10. SEÑALA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA NO. 180 PISO 24 COLONIA: JUÁREZ, ALCALDÍA: CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-52-41-13/722 160 15 13 CORREO ELECTRÓNICO: jcvelasco@safeph.com.mx, jcvelasco@safeph.com.mx, lparra@safeph.com.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLA, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: IMSS/PROCESO/ADP/SESA-24-082714-0054/00722/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

PARTIDA	TIPO DE MEZCLA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ONCOLOGICOS	MEXICO	1,500	\$730.32	\$1,095,480.00
1	ANTIBIOTICOS	MEXICO	6,300	\$157.23	\$990,549.00
1	NPT	MEXICO	600	\$669.60	\$401,760.00
SUB TOTAL					\$2,487,789.00
IVA					\$398,046.24
TOTAL					\$2,885,835.24

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD MARCADA EN EL RECUADRO ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$2,487,789.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** ANTES DE IMPUESTOS.

PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA VERSIÓN 4.0 A FAVOR DE "EL INSTITUTO", CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- RFC: IMS421231145
- RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 CIUDAD DE MÉXICO.
- RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se respalda el número de folios que se indica en el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" SEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES EN LA PÁGINA DEL "EL INSTITUTO" ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PORCEDENTES A PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE DEL BANCO A NOMBRE EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO INCLUIR:

- ☒ NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- ☒ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- ☒ DOMICILIO FISCAL: CALLE, Nº EXTERIOR, Nº INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- ☒ NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
- ☒ NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS,
- ☒ QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

- ☒ NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- ☒ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- ☒ DOMICILIO FISCAL: CALLE, Nº EXTERIOR, Nº INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- ☒ NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
- ☒ NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS,
- ☒ QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAWASSP".

NO PROCEDERÁ EL PAGO DE "EL PROVEEDOR" CUANDO PROPORCIONE SU RECEPCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EL CUAL SE VALIDARÁ CON UN REPORTE SEMANAL CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE, QUE DEBERÁ CONTENER:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CENTRAL DE MEZCLAS
NOMBRE DEL PACIENTE
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
LOTE MEDICAMENTO
CLAVE MEDICAMENTO
NOMBRE MEDICAMENTO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN EN MCG, MG, G, ML, POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA
CANTIDAD ENTREGADA
NÚMERO DE BOLOS

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Los aspectos jurídicos que presenten documentos fueren validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En caso de no estar de acuerdo con el dictamen, el número de expediente es: SEI-A-24-GR-2114-0054/2024

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro y/o fuera del UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
<ul style="list-style-type: none"> • ANEXO AL CFDI: • CONCENTRADO SEMANAL CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA INCLUYENDO EL PRECIO POR MEZCLA CONTRATADO, CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE FIRMA DE QUIEN VALIDA • RECIBO A DETALLE DE PACIENTES ATENDIDOS, CON NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA Y SELLOS, DE QUIEN RECIBE Y CORRESPONDA AL CONCENTRADO SEMANAL. ESPECIFICANDO MEDICAMENTO MEZCLADO, GRAMAJE, CANTIDAD SOLICITADA Y NÚMERO DE BOLOS. • COPIA DE LA FIANZA • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL • COMPROBANTE DEL ENLACE AL PORTAL IMSS 	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CUARTA. VIGENCIA

CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO” A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN **POR 12 MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESNTE, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL “EL PROVEEDOR”

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA “LAASSP”, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNMAE/SECRETARÍA DE SALUD/SEI-A-24-GR-2114-0054-0001.

La verificación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de licitación, técnica y/o contratante de la UNMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054

SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITIO EN CALZADA VALLEJO EQUINACON ANTONIO VALERIANO SIN NÚMERO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015;
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.
- **CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:**
- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UNIAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UNIAE.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de UNIAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAT/003/2024/0054/GR-2114-0054.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las presentes condiciones de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL " EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA".

CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO A LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CONFORME A LAS SOLICITUDES QUE ÉSTAS REALICEN POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR: EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE "EL INSTITUTO", LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS SE REALIZARÁ EN LA **UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA. LAS MEZCLAS QUE DEBEN PROPORCIONARSE SON:

- a) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
- b) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)
- c) MEZCLAS DE ANTIBIÓTICOS

LA SOLICITUD DEL SERVICIO, CONFORME AL FORMATO DE LA SOLICITUD ELÉCTRICA CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, EN LA "RECETA ELECTRÓNICA", SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; LAS CUALES PODRÁN REALIZARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

EL PERSONAL DE ENLACE, SOLICITARÁ LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DESCRITOS EN LOS "REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS".

EL PERSONAL DE ENLACE SERÁ QUIEN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE, A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL APENDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

PARA LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

2. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE REQUIEREN CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DADA LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 22:00 HORAS DEL DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 15:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA

5. TODOS LOS HORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA ZONA HORARIA QUE RESULTE APLICABLE A LA UNIDAD MÉDICA DEL APENDICE ANTERIORES DE ENTREGA.

SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

5. SOLICITUDES ORDINARIAS DE ANTIBIÓTICOS: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN PEDIRSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

a) EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" REQUIERAN LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN DAR AVISO A "EL PROVEEDOR" POR EL MEDIO ELECTRÓNICO IMPLEMENTADO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO O EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE "EL PROVEEDOR" INDIQUE PARA TAL EFECTO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PLAZOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS: CON UN MÁXIMO DE 12 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MEZCLA.
2. SOLICITUDES ORDINARIAS: CON UN MÁXIMO DE UNA HORA POSTERIOR A LA SOLICITUD ORIGINAL.
3. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS: NO PODRÁN SER CANCELADAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número de expediente UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/629034.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN EL APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN III.2 SOLICITUD DE MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA FARMACOPEA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS, LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER USO DE TERMOGRÁFICOS Y PROPORCIONAR EL SOFTWARE A "EL INSTITUTO" EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA SU LECTURA.

EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL DEBERÁ PORTAR EN LUGAR VISIBLE, ASÍ COMO PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UMAE.

EN TANTO NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, DE NUTRICIÓN PARENTERAL Y ANTIBIÓTICOS Y EN CONSECUENCIA PARA EFECTOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL SOFTWARE (SISTEMA INFORMÁTICO) CON EL QUE SE SOLICITARÁ EL SERVICIO, ESTO ES:

- A) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
- B) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)
- C) MEZCLAS DE ANTIBIÓTICOS.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR EL INSTITUTO.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE EL LICITANTE ASIGNADO PLASME DE ACUERDO AL NUMERAL III DE ESTE ANEXO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, "EL INSTITUTO". SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- LAS HOJAS ACOMPAÑANTES Y ETIQUETAS RESPECTIVAS CONTENGAN DATOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN EN EL CASO DE QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LA MEZCLA SOLICITADA NO FUERA UTILIZADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", EL COSTO NO SURTIRÁ EFECTO PARA PAGO, YA QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA "EL PROVEEDOR". SIENDO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE RANGO.
- CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO.
- LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL INSTITUTO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO.

LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO", NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO", NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE EL PROVEEDOR DETERMINO COMO CONTACTOS OFICIALES. PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CANJE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PÉRJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO "EL PROVEEDOR" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO", Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA "EL INSTITUTO", INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VEGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE ALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VEGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO", ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO", CON EL MISMO EMPÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

Los aspectos jurídicos que presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número U.M.A.E./H/O-34/2014/0054/23/2014. La valoración jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación procedente, en términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos y/o imputables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO",

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO", CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO", DESIGNA COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL MTR. ENRIQUE NERI SANDI, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CON Y COMO AUXILIARES EL DR. CESAR MONTIEL MURGUIA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA, LA DRA. PATRICIA GLORIA VEGA GARCÍA, JEFA DE LA DIVISIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, LA DRA. ADORACIÓN MORALES IBARRA JEFE DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA, CON R.F.C. MOIA-780303-2E3, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASI MISMO, "EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O EFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES DE DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA SU COBRO.

LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) Y SERÁ PAGADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO A FAVOR DEL IMSS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE EL LICITANTE PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN O RESCINDIRLO.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CALCULARÁN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
CUANDO NO SE REALICE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	DE ACUERDO A LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO POR EL LICITANTE Y ACEPTADO POR EL INSTITUTO.	HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN EL PLAZO MÁXIMO O HASTA 3 (TRES) VECES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS COMO PLAZO MÁXIMO.	0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, el presente documento se emite bajo el número de expediente UME/MS/2024/0054-0054.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENAS
<p>La valuación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de selección.</p> <p>CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS EQUIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.</p>	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	HASTA 3 (TRES) FALLAS NO ATENDIDAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LOS 10 DÍAS HÁBILES DE TOLERANCIA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE 48 HORAS DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE	0.5% [PUNTO CINCO POR CIENTO] DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
<p>Los aspectos jurídicos que presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número de expediente 003-489/2024.</p> <p>EL PROVEEDOR DETERMINA LA NECESIDAD DE JUSTITUIR EL EQUIPO, REPARACIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS, Y NO REPONGA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO</p>	DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	HASTA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE TOLERANCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, REPARACIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS, O HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		0.5% [PUNTO CINCO POR CIENTO] DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
<p>CUANDO EL PROVEEDOR NO LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO.</p>	EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE HABERSE SOLICITADO AL PROVEEDOR.	HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE INICIE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA.	0.5% [PUNTO CINCO POR CIENTO] SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
<p>CUANDO EXISTA INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR</p>	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL PLAZO DEL NIVEL DE SERVICIO.	HASTA DOS OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y HASTA QUE DESAPAREZCA LA CAUSA Y SE REACTIVE EL SERVICIO.	0.2% [DOS PUNTO CINCO POR CIENTO] SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

Los aspectos jurídicos ser presenten documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número de expediente 033CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054 en el sistema de registro de la UMAE.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENAS
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO.	0.2% (PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	POR CADA DÍA DE ATRASO CONTADOS A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 7 DÍAS HÁBILES DE HABERSE SOLICITADO AL PROVEEDOR	HASTA OCASIONES DURANTE VIGENCIA CONTRATO	3 POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.2% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LA BASE DE DATOS POR PACIENTE POR UNIDAD MÉDICA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA SOLICITADA [3 DÍAS NATURALES DEL MES CORRESPONDIENTE].	HASTA OCASIONES DURANTE VIGENCIA CONTRATO	3 POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	0.2% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
REPORTE SEMANAL DEL CONSUMO DE MEDICAMENTOS POR CENTRAL DE MEZCLAS	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA SOLICITADA [3 DÍAS NATURALES DE LA SEMANA CORRESPONDIENTE].	HASTA OCASIONES DURANTE VIGENCIA CONTRATO	3 POR CADA DÍA QUE EXCEDA A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL REPORTE	0.2% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENAS
NO ENTREGAR LAS GRÁFICAS DE TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE DE LAS MEZCLAS	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA A LA FECHA SOLICITADA [2 DÍAS NATURALES DE LA SEMANA CORRESPONDIENTE].	HASTA Ocasiones DURANTE VIGENCIA CONTRATO	3 LA DEL	0.2% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA UNIDAD MÉDICA AFECTADA, EN EL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA.	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO OPTIMICE EL CORRECTO USO DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ANEXO TÉCNICO.	EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	HASTA Ocasiones DURANTE VIGENCIA CONTRATO.	TRES LA DEL	0.2 % DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL FRASCO DE MEDICAMENTO	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA HORA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 HORAS, APLICADO AL VALOR DE LA SERVICIO INCUMPLIDO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE HORAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

Los aspectos jurídicos que presenten documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número de expediente de la materia que se adjunta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
CUANDO NO SE ENTREGUEN LAS MEZCLAS EN LA UNIDAD MÉDICA DEL HORARIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO	ENTREGA DE LAS MEZCLAS DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO	HASTA EN 5 OCASIONES DURANTE EL MES.	POR CADA HORA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA PACTADA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO,	1 % [UNO POR CIENTO] POR CADA HORA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 HRS, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO EN LA UNIDAD MÉDICA AFFECTADA, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA	AUXILIAR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La verificación jurística se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UM/REG/03C/M/2024/052-GR-2114-0054-0054

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y PROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO", EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO", EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO", POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN EMPLEADOR. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO", TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO", NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO", DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS TRABAJOS O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RÉCIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO";
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO";
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO", O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- i) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO", EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI SE INICIA UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO", QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: 0149/HCOG/SEI-A-24-GR-2114-0054/697/2024

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las necesidades requeridas y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[REDACTED]
 MTRO. ENRIQUE NERI SANDI	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	[REDACTED]
 DR. CESAR MONTIEL MURGUIA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA	[REDACTED]
 DRA. PATRICIA GLORIA VEGA GARCÍA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA	[REDACTED]
 DRA. ADORACIÓN MORALES IBARRA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA	[REDACTED]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 I.Q. VERÓNICA OSORIO CORTÉS REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	PHO-830421-C59

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

Los aspectos jurídicos que presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
 ANEXO PROPUESTA ECONOMICA CENTRAL DE MEZCLAS

Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
 Presente

Nombre e Razón Social del Participante: Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.			
Fecha:	26	noviembre	2024
Adjudicación Circula N° AA-50-GYR-0506YR050-N-96-2024		Domicilio: Av. paseo de la Reforma No. 180 piso 24, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtemoc, CP 06600, Ciudad de México	
R.F.C. (Participante): PHO-830421-C59		Correo: Lparra@safeph.com.mx; gbgarcia@safeph.com.mx; jvelasco@safeph.com.mx Teléfono: 5552411317	

Requerimiento					
Partida	TIPO DE MEZCLA	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Oncológicos	México	1,500	\$730.32	\$1,095,480.00
1	Antibióticos	México	6,300	\$157.23	\$990,549.00
1	NPT	México	600	\$669.60	\$401,760.00
Total				Subtotal	\$2,487,789.00
				10% IVA	\$368,048.24
				Total	\$2,855,835.24

Total Ofertado sin IVA en Letra: Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve 00/100 M.N
 Total Ofertado con IVA en Letra: Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco 24/100 M.N

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato
 VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN

Aclaramiento

Lic. Laura Parra Fragozo
 Representante Legal
 Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 OFICINAS GENERALES: AV. PASEO DE LA REFORMA #180 PISO 24, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06600

www.safeph.com.mx

TECNICA-ECONOMICA 0327



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS
33900025	

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
- c) Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 Centro Médico Nacional la Raza Ciudad de México, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez".

III. Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el APÉNDICE PUNTOS DE RECOLECCIÓN, de manera semanal a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el APÉNDICE PUNTOS DE ENTREGA.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos que se presentan en el presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CN/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

TECNICA ECONOMICA 0020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

- a) A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
- b) Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al apéndice "Puntos de recolección".
- c) A la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, según las personas que el Titular designe.
- d) Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el efecto de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato, para su uso específico en la unidad médica.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 150, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06600 CDMX

TECNICA - ECONOMICA 0022

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos técnicos que presente el documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADO/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054

SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**.

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino

6. En caso de que "EL INSTITUTO" requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el medio electrónico implementado y/o a través del sistema de gestión (software ofertado) del servicio:

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 280, Piso 2º
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los expedientes jurídicos se encuentran sin perjuicio de la validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los expedientes jurídicos se encuentran sin perjuicio de la validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

TECNICA ECONOMICA 0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para "EL INSTITUTO".

- g) La Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.
- h) Los horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos distintos a los aquí señalados, en los almacenes regionales podrán también ser acordados con los DOAD correspondientes, a través del administrador el contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

II.III Preparación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, presentas por el médico o médicos tratantes apoyado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

a) Características de establecimiento que deberá cumplir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

1. Área físicamente separada:
 - a) Cuarto de cambio
 - b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPI, Negativa para Citotóxicos)
6. Equipo de trabajo:
 - a) Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
 - b) Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior
 - c) Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
 - d) Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).
 - e) Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054

SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de licitantes ofertantes se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
 - a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
 - b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
 - c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
 - d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
 - e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
 - f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
 - g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
 - h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
 - i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
 - j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
 - k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
 - l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.
8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

TECNICA-ECONOMICA 0026

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos se presentaron en el presente documento en cumplimiento de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de "EL INSTITUTO" en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC.

II.IV Traslado y distribución

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el momento de la entrega y recepción, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

Toda vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por "EL INSTITUTO" en el **APENDICE PUNTOS DE ENTREGA**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica hasta el momento de la entrega y recepción, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; por lo que el medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas en la Farmacopea.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar "EL INSTITUTO" de manera mensual la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a "EL INSTITUTO" en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por "EL INSTITUTO" en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 COMEX

La validación técnica se efectuará en el momento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos técnicos se encuentran en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registró el número: UMAE/HCO3CM/ADO/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La validación técnica se efectuará en el momento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

TECNICA - ECONOMICA 0029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

II.V Recepción

El personal que reciba la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre
	No de expediente o Afiliación
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/contrato	Número de pedido/contrato
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
Datos de la mezcla	Hora de entrega
	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Diluyente utilizatá (incluyendo lote o lotes correspondientes).
No. Bolos	

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 190, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06960 CDMX

TECNICA ECONOMICA 0030

La verificación técnica se efectuará en el momento de la recepción, en términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los datos por los que se integran a la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14. párrafo 7. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría, en concordancia con el registro de número: UMAE/HG03CM/ADO/SEI-A-24-GR-0056/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará para su validación.
 - a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá colocar Nombre y Matrícula y firmará al calce su recepción.
 - b. Deberá colocar el nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente el prestador de servicio deberá entregar o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
 1. Presencia de partículas negras o blancas.
 2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flocosales, bolsas vialflex y bolsas de nutrición parenteral).
 3. Presencia de fauna nociva.
 4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de "EL INSTITUTO" no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda en el siguiente horario de entrega establecido.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos una hora después de su recepción, "EL INSTITUTO" solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el canjeo de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canjeo se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 2-9
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06660 CDMX

TECNICA-ECONOMICA 0031



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1 "PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

Los gastos que se generen derivado del resarcimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se umitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de preparación de la mezcla; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibióticas, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar.

"EL INSTITUTO" procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar y poner en operación, a los cinco días hábiles posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por "EL INSTITUTO" para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N/A**

b) Equipamiento

1. Equipo tecnológico

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido por el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**.

Los equipos de cómputo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione tendrán la calidad de "campeón" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el software de gestión.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 350, Piso 24
Col. Juárez, Alcatifa Cuauhtémoc,
C.P. 06660 CDMX

TECNICA ECONOMICA 0032

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE

Los aspectos jurídicos presentes en el presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número: UMAE/HCO3CM/ADO/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el efecto de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto lo requiera "EL INSTITUTO", mediante el administrador del contrato o los administradores auxiliares del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con "EL INSTITUTO", los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para "EL INSTITUTO".

El sistema de información debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único, en la Unidad Médica, conforme al APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS.

2. Mobiliario

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo o en su defecto notificar a la convocante mediante un escrito libre que dicho mobiliario instalado con anterioridad se encuentra en óptimas condiciones para seguir brindando el servicio. En caso de daño (al ser un mobiliario en comodato) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reemplazarlo.

3. Equipo

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener instalado y en operación el equipo necesario en la Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos o en su defecto notificar a la convocante mediante un escrito libre que dicho equipo instalado con anterioridad se encuentre en óptimas condiciones para seguir brindando el servicio. En caso de daño (al ser un mobiliario en comodato) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reemplazarlo.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UMAE.

TECNICA-ECONOMICA 0033



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

b) Capacitación

"EL PROVEEDOR" elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático (software ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, mismo que brindará al personal que "EL INSTITUTO" designe.

Una vez instalados los equipos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO", la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del software que se implemente para la operación del servicio, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de información (manejo del software) y programas asociados, al personal de "EL INSTITUTO" que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que este indique. Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información (software ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en las instalaciones de la unidad médica, documentado en una carpeta física con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador el contrato y las unidades, debiendo inscribir una carpeta física de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

TECNICA - ECONOMICA 0034

La validación jurídica se efectúa en el momento de la adjudicación, por lo que no se podrá alegar posteriormente la falta de validez jurídica de la adjudicación. La validez jurídica de la adjudicación se determina en el momento de la adjudicación, por lo que no se podrá alegar posteriormente la falta de validez jurídica de la adjudicación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

III. NORMAS.


Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir.

Norma	Documento a presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito en el que manifiesto que conozco y daré cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membrotada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce las siguientes Normas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1993).
2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2006, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Atentamente


C. Laura Parra Fragoso
 Representante legal
 Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

TECNICA - ECONOMICA 0035

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aplicativos electrónicos que se presentaron no fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-CR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 1
"PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"
RECETA ELECTRONICA

TIPO DE MEZCLA:	NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___	REGISTRO: ___	SERVICIO: ___	MEDICO: ___	PACIENTE: ___
CAMA: ___	PISO: ___	UBICACIÓN: ___		
MEDICAMENTO			NO MEZCLAS	NO PEDIDO
TOTAL VOLUMEN: ___ ML ___ MG				

TIPO DE MEZCLA:	
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___	REGISTRO: ___	SERVICIO: ___	MEDICO: ___	PACIENTE: ___
CAMA: ___	PISO: ___	UBICACIÓN: ___		
MEDICAMENTO			NO MEZCLAS	NO PEDIDO
MG EN ___ ML ___				
MG EN ___ ML ___				

PACIENTES:	
NO BOLOS:	

- | | |
|---|--|
| <p>1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'.</p> <p>2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN.</p> <p>3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD.</p> <p>4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'.</p> <p>5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD.</p> <p>6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD.</p> <p>7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.</p> <p>8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.</p> <p>9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.</p> <p>10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)</p> <p>11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.</p> | <p>12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.</p> <p>13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX).</p> <p>14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).</p> <p>15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).</p> <p>16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).</p> <p>17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.</p> <p>18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX.</p> <p>19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17).</p> <p>20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE.</p> <p>21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE.</p> |
|---|--|

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADO/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3.
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 2
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002342 - 2024

Dependencia Solicitante: U0003 UMAE 3 D.F. 2 Noroeste
 SEI Servicios Integrales
 36A10002 H Gineco-Obst 3 CM La Raza/UMAE

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 13/11/2024 Fecha Validación: 13/11/2024

Total Comprometido (en pesos):	Importe	Cuenta	Parida presupuestaria
\$ 3,215,072.91	42062114	33903	Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,982.5	232.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del area solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 91/100 MN \$ 3,215,072.91

Mtro ENRIQUE NERI SANCHEZ

Autorizó
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Los aspectos jurídicos en presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La validación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 2
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Nro Linea	Cuenta Corriente	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062114	200263	36	361301	N/A	01/11/2024	2 982 311.91
2	42062114	200263	36	361301	N/A	01/12/2024	232 761.00
TOTALES							3 215 072.91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 3
"FORMATO FIANZA"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. [ENTIDADES]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra registrado bajo el número SEI-A-24-GR-2114-0054/2024 en el Sistema de Información Jurídica de la IMSS.

Afianzadora o Aseguradora)
 Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
 Domicilio: _____
 Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
 Beneficiaria:
 Nombre de la Entidad paraestatal, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
 Domicilio: _____
 Medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
 Pedido (s): [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]
 Nombre o denominación social: _____
 Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
 Número de la póliza: _____
 Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
 Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 Plazo de vigencia: _____
 Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Objetos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
 Número asignado por "la Contratante": _____
 Objeto: _____
 Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]
 Plazo de vigencia: _____
 Fecha de suscripción: _____

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
 Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el ____ % [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado

de cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se estipulase que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

Esta fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el Contratante dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al contrato por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas]

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

NOVENA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Se incluye para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones pactadas. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

La fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía otorgada por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Se incluye para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 3
"FORMATO FIANZA"



SOFIMEX

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2988233
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4032818
AGENTE
2388

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$248,778.90	\$248,778.90	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$248 778.90 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.**)

Afianzadora
 Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., en lo sucesivo "afianzadora".
 Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
 Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-c00-22200-09014/2019 con fecha 14 de marzo 2019.

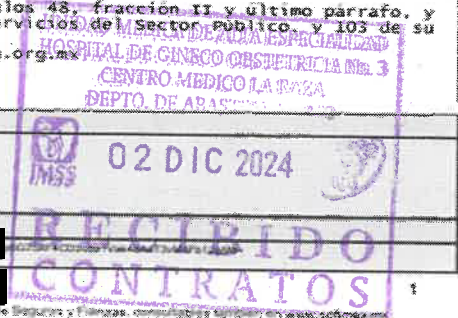
Beneficiaria:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
 Domicilio: en Calzada Vallejo esquina Antonio Valeriano s/n, col la raza, Código postal 02990, alcaldía de Azcapotzalco, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la beneficiaria": norma.reyesm@imss.gob.mx y karla.varas@imss.gob.mx.

Fiado:
 Nombre o denominación social: Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
 RFC: PH0830421C59.
 Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma Número 180, Piso 24, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.

Datos de la póliza:
 Número: 2988233
 Monto Afianzado: \$ 248,778.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100M.N.)
 Moneda: Pesos Mexicanos.
 Fecha de expedición: 26 de noviembre 2024.
 Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
 Naturaleza de las Obligaciones: Divisible. La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
 Número asignado por "la Contratante": SEI-A-24-GR-2114-0054
 Objeto: SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLA
 Monto del contrato: \$ 2, 487,789.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100M.N.)
 Moneda: Pesos Mexicanos.
 Fecha de suscripción: 26 de noviembre 2024
 Tipo: Contratación de servicios.
 Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible
 Procedimiento al que se sujetara la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la beneficiaria", se someteran a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razon de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

FIRMA	
SELO DIGITAL	



LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en virtud de las Normas Regulatorias establecidas al recibir de este documento...
 www.sofimex.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 3
"FORMATO FIANZA"



SOFIMEX

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010, Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
 otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2988233
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4032818
AGENTE
2388

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$248,778.90	\$248,778.90	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye Fidora hasta por la suma de:

\$248,778.90 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.**)

altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos. Entendiendo que los endosos que emita la "afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formaran parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEPTIMA. - SUBJUDICIALIDAD.
 La "afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "afianzadora" deberá comunicar a "la beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.
 El coafianzamiento o sustitución de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 La "afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "contrato", "la Contratante" haya calificado o reusado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
 La "afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN
 La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal. - - - - - FIN DE TEXTO

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
 CENTRO MEDICO LA RAZA
 DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
 02 DIC 2024

RECIBIDO
 CONTRATOS

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELO DIGITAL

1 LINEA DE VALIDACIÓN 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverse de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802508 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06029882336FX+01

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2020 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JUNIO DE 2020, con los números: CNSF-50905-0197-2020, CNSF-50905-0195-2020, CNSF-50905-0194-2020, CNSF-50905-0193-2020, CNSF-50905-0188-2020, CNSF-50905-0205-2020, CNSF-50905-0204-2020, CNSF-50905-0203-2020, CNSF-50905-0198-2020, CNSF-50905-0196-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 3
"FORMATO FIANZA"

Validation de la Fianza: 2988233

MONTO:	248,778.90
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO:	CUMPLIMIENTO AL CONTRATO CONTRATO Nº. SEI-A-24-GR-2114-0054
FECHA DE EXPEDICION:	26/11/2024

Añote este número de validación: [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Los expedientes jurídicos que presenten cumplimiento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con Base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registro bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UM/AE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 4 [CUATRO]

"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
 No.3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FORMATO DE CARTA RELATIVA AL
PUNTO 2 INCISOS A) y B)


Instituto Mexicano del Seguro Social
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
 Presente

Laura Parra Fragoso bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal de la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., declaro lo siguiente:

- A) Escrito bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en la presente adjudicación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la secretaría de la función pública, en los términos de la ley o de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley.
- B) Que por conducto de mi representada no participan en la presente adjudicación se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Ciudad de México a 26 de noviembre del 2024

Atentamente


 C. Laura Parra Fragoso
 Representante Legal
 Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 180, Piso 24
 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
 C.P. 06660 CDMX

LEGAL 0029

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

"CONSTANCIA DE OPINIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA [SAT] ART. 32 D"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es **INSCRITO SIN OBLIGACIONES** fiscales, se considera **Opinión Negativa** para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omxwww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

La verificación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

LEGAL 0033

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena Original

Sello Digital



HACIENDA



Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 66 728.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 6 (SEIS)

"CONSTANCIA DE OPINION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN".



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 25 de noviembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: PHO830421C59

Nombre, Denominación o Razón Social: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de noviembre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al comente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, trabajadores dado de alta, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

La información contenida en este documento es exclusiva del IMSS y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es exclusiva del IMSS y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es exclusiva del IMSS y no debe ser divulgada a terceros.

LEGAL 0034



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 6 [SEIS]

"CONSTANCIA DE OPINION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN".



GOBIERNO DE MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La verificación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE.



Cadena Original: portalimssdigital.com/Tramite/Carde/NoAdeudo/Art_32D/Fecha y Hora de Emision



Sello digital:



Secuencia Notarial: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa Cadena Original, sello digital, Código QR, Secuencia notarial y Numero de serie del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

LRGAL 0035



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
 N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 7 (SIETE)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT CON VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN "



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
 Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: PH0930421C59
Nombre o Razón Social: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 14 de Noviembre de 2024 y 12:55:01 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] (es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 20 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2024: 12:55:01

Sello digital Infonavit:



LEGAL 0036

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, trabajadores dado de alta, Cadena Original, sello digital, Código QR, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/SEI-A-24-CR-2114-0054/69/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 8 [OCHO]

"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN MÉDICA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2024

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-CYR-050CYR050-N-96-2024** para el **(SERVICIO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS)** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato a quien actualmente funge como: **Director Administrativo** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO
MTR. ENRIQUE NERI SANDI	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes Reportar y calcular los incumplimientos o entregas extemporánea.

Periodicidad: Al incumplimiento de capacitaciones solicitadas.
 Forma: Físico, Memorándum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
 Directora de la UMAE
 Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Antonio Valero y Esca. Vallego S/N Col. La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02920, Ciudad de México.
 TEL: (55) 57 24 58 30, Ext. 21679. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HGO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 8 [OCHO]

"AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN MÉDICA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2024

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024** para el **(SERVICIO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS)** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato a quien actualmente funge como: **Jefe de la División de Ginecología** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO
DR. CESAR MONTIEL MURGUIA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes Reportar y calcular los incumplimientos o entregas extemporánea.

Periodicidad: Al incumplimiento de capacitaciones solicitadas.
 Forma: Físico, Memorándum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
 Directora de la UMAE
 Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Antonio Vela y Ego, Vialtoja s/N Col. La Raza, Alameda Azcapotzalco, C. P. 02906 Ciudad de México
 Tel: (55) 27 24 99 00, Ext: 23672 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054

SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE
MEZCLAS

ANEXO 8 (OCHO)

"AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN MÉDICA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMH La Raza"
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Ciudad de México a 26 de Noviembre de 2024

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050CYR050-N-96-2024** para el **(SERVICIO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS)** que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato a quien actualmente funge como: **Jefe de la División de Pediatría** cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARCO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO
DRA. ADORACIÓN MORALES IBARRA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE PEDIATRÍA	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes Reportar y calcular los incumplimientos o entregas extemporánea.

Periodicidad: Al incumplimiento de capacitaciones solicitadas.
 Forma: Físico, Memorandum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano
 Directora de la UMAE
 Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Av. Antonio Varral (ant. Eje Vial) S/N Col. La Raza, Avenida Abasco, C. P. 06900, Ciudad de México
 Tel: (55) 57 24 59 00, Ext. 22875



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La validación jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
Nº SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 8 [OCHO]
"AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN MÉDICA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 del IMSS La Raza"
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 Dirección: 10-Ant-09-002-0001

DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR050-N-96-2024 para el [SERVICIO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS] que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la Administración del Contrato a quien actualmente funge como: JEFE DE LA DIVISIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE CONTRATO
DRA. PATRICIA GLORIA VEGA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA	

La actividad asignada es: Seguimiento a la entrega de los bienes Reportar y calcular los Incumplimientos o entregas extemporánea.

Periodicidad: Al incumplimiento de capacitaciones solicitadas.
 Forma: Físico, Memorándum interno y/o correo electrónico

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Zarela Lizbeth Chinofa Arellano
 Directora de la UMAE
 Gineco Obstetricia No.3
 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

UMAE Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 del IMSS La Raza, Av. de la Independencia, C. P. 06100, Ciudad de México, México
 Tel: 55 53 54 34 44 Fax: 55 53 54 34 44 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HG03CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO
N° SEI-A-24-GR-2114-0054
SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS

ANEXO 9 (NUEVE)
"PROVEEDOR NO SANCIONADO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por los integrantes de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.14 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/HCO3CM/ADQ/SEI-A-24-GR-2114-0054/69/2024 UMAE.

La vinculación jurídica se efectúa sin prejuigar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.

Función Pública
 Secretaría de la Función Pública

Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados

Información
 No existen proveedores con esta búsqueda: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV.

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarda en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponden emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sujeta a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Busqueda por **Proveedor y Contratista** Tipo de Sanción: **Seleccione una opción**

PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

Buscar **Exportar**

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0						

NOTA: En virtud de la Ley, la información impresa suscitada en tanto resultado no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, así como de la División Central de Contratación y Sanciones de Contratación Pública, por lo que cualquier multa, sanción o ingreso a la autoridad que en la Ficha Técnica se refleje como responsable de la misma.